



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según o establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha modificación parcial se refiere al artículo 6 de la ordenanza.

Tipo de gravamen y cuota: La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en el 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

La presente modificación de la ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rioseras, a 27 de enero de 2014.

El Alcalde,
José Fernández Martínez